

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 6 8 3 7 8

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-122256

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE PIPERAZINA Y PIPERAZIN-2-ONA ESPECIFICOS AL RECEPTOR DE MELANO CORTINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 2004/013803 de fecha 03 de mayo del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 01 de diciembre del 2005 bajo el número 05122256 00000000, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 570 del 30 de noviembre del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 467 a 469 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 05-122256-00008-0000 del 13 de agosto del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 474 a 479 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 6 8 3 7 8

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-122256

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 474 a 479, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" DERIVADOS DE PIPERAZINA Y PIPERAZIN-2-ONA ESPECIFICOS AL RECEPTOR DE MELANO CORTINA "

Clasificación IPC: A 61 K 31/495, 31/496, C 07 D 241/04, 241/08.

Reivindicación(es): 1 a 11 **Folio(s):** 474 a 479.

Titular(es): PALATIN TECHNOLOGIES, INC.

Domicilio(s): Cranbury, New Jersey, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Shubh D. Sharma, Yi-Qun Shi, Zhijun Wu, Ramesh Rajpurohit, Annette M. Shadiack, Papireddy Purma y Kevin D. Burris.

Prioridad Nº: 60/467,442	Fecha: 01 de mayo del 2003	País: US.
60/546,393	19 de febrero del 2004	US.
10/837,519	30 de abril del 2004	US.

Solicitud Internacional Nº: PCT/US 2004/013803 **Fecha:** 03 de mayo del 2004.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 6 8 3 7 8**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-122256

Vigente desde: 03 de mayo del 2004 **Hasta:** 03 de mayo del 2024

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de Palatin Technologies, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29** DIC. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C.

